

1010 *ORDEN de 21 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara la antigua sucursal del Banco de España, sita en la plaza San Juan nº 1 de Teruel como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de la antigua sucursal del Banco de España, sita en la plaza San Juan nº 1 de Teruel como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 13 de julio de 2007.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la antigua sucursal del Banco de España, sita en la plaza San Juan nº 1 de Teruel. La descripción y delimitación del Bien se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la antigua sucursal del Banco de España, sita en la plaza San Juan nº 1 de Teruel, es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

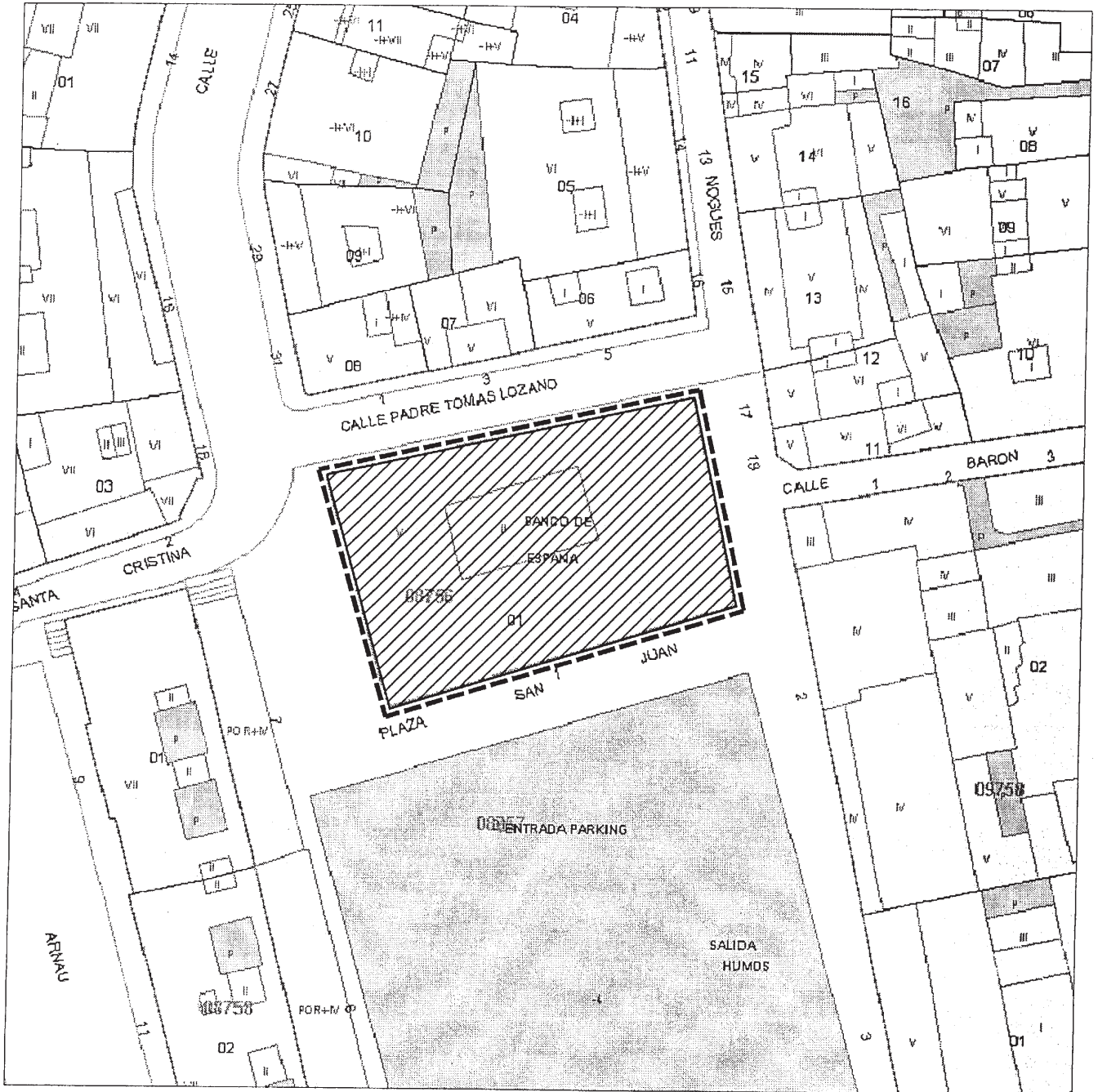
Zaragoza a 21 de febrero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DE LA ANTIGUA SUCURSAL DEL
BANCO DE ESPAÑA, SITA EN LA PLAZA SAN JUAN
Nº 1 DE TERUEL**

El edificio de la antigua sede del Banco de España en Teruel, proyectado por el arquitecto Juan de Zavala en 1933, se sitúa en la emblemática plaza turolense de San Juan. Resuelve el programa de sucursal bancaria y viviendas de los trabajadores siguiendo las pautas marcadas por esta institución bancaria para sus delegaciones provinciales. El volumen edificado ocupa todo el solar y consta de cuatro plantas y bajo cubierta. Las plantas semisótano y baja estaban destinadas a uso bancario, principal y primera a viviendas y bajo cubierta a almacén. Estas tres últimas plantas se desarrollan alrededor de un patio de luces central. El espacio más importante del Banco es la gran caja fuerte situada estratégicamente en el centro de la planta semisótano, no accesible al público y protegida por la puerta acorazada y el pasillo perimetral de vigilancia. En la planta baja se dispone el acceso principal desde la plaza a través de un vestíbulo de control en el que destaca un artesonado policromado. En el centro de la planta, justo encima de la caja, se ubica el gran patio de público rodeado por oficinas y despachos. El patio es el espacio interior más representativo y por ello se ilumina a través de gran vidriera de techo cuyo motivo central es el escudo de la ciudad de Teruel. Exteriormente la unidad del conjunto queda reforzada por el tratamiento común de las fachadas en lo que a materiales y composición se refiere. Las fachadas se realizan en fábrica mixta de ladrillo rojizo caravista y piedra con una composición equilibrada inspirada en los palacios renacentistas aragoneses. La fachada hacia la plaza se acentúa a través de la portada de acceso enmarcada en piedra y enfatizada por un balcón en la planta principal. Tiene especial relevancia en la composición el alero acorde con la escala y representatividad de este edificio. El Banco de España es una obra bien resuelta, que destaca por su imponente traza. Por otro lado, su arquitectura de corte renacentista sirvió de base para marcar las pautas de la construcción durante la posguerra del resto de edificios de plaza por la Dirección General de Regiones Devastadas.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA ANTIGUA
SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA, SITA EN LA
PLAZA SAN JUAN Nº 1 DE TERUEL
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION**



TERUEL
BANCO DE ESPAÑA



DELIMITACIÓN DEL BIEN
Manzana 08756 Finca 01



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Manzana 08756 Finca 01

1011 *ORDEN de 21 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara el Grupo Residencial Salduba, en Zaragoza, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del Grupo Residencial Saldaba, en Zaragoza, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 1 de octubre de 2007.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Grupo Residencial Saldaba, en Zaragoza. La descripción y delimitación del Bien se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Grupo Residencial Saldaba, en Zaragoza, es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación per-

sonal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 21 de febrero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL GRUPO RESIDENCIAL SALDUBA,
EN ZARAGOZA**

El Grupo Residencial Salduba (1956-1958), obra del arquitecto José de Yarza García, es uno de los mejores ejemplos de bloques de viviendas sociales conservados en Zaragoza. La ordenación parte de la misma unidad de bloque residencial cuya tipología permite que cada vivienda tenga doble orientación, máximo soleamiento y vistas directas sobre espacios verdes. El conjunto se sitúa en una amplia parcela alargada y plantea una ordenación modélica en la que diez bloques residenciales de cinco plantas se articulan en torno a espacios ajardinados entre los que se insertan con acierto cuatro pabellones de servicios. Todos los bloques residenciales presentan la misma tipología con dos núcleos de escalera, cada uno de ellos con dos viviendas por planta, cuya distribución interior consigue el máximo aprovechamiento. Los pabellones de servicios se plantean para dotar al grupo de una serie de equipamientos comunes y el pequeño edificio de portería, junto a la entrada principal del Grupo, completa el programa. Las edificaciones presentan un sistema constructivo sencillo que optimiza el ajustado presupuesto de este tipo de programa de vivienda social. Los cerramientos se realizan con ladrillo caravista color tostado, enfoscado amarillo claro y para realzar las líneas compositivas del conjunto, algunos elementos se pintan en verde: zócalos, jambas, frentes de forjados, voladizos, etc. Compositivamente contrastan los paños ciegos de ladrillo, que corresponden a los muros de carga, con los paños de fachada enfoscados en los que los huecos de disponen de forma proporcionada y homogénea. Por último, el espacio interior común presenta una urbanización sencilla realizada a base de caminos y zonas ajardinadas con árboles. Las zonas verdes aprovechan el riego de la acequia de San José, encauzándolo y formando una sucesión de pequeños estanques.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL GRUPO
RESIDENCIAL SALDUBA Y DE SU ENTORNO
DE PROTECCION**